

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD

Acuerdo 429/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de julio. Aprobar la convocatoria para 2024 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética

La estrategia de acción climática del Territorio Histórico de Álava "KLIMA ARABA 2050", aprobada por la comisión de Medio Ambiente de las Juntas Generales de Álava en julio de 2022, busca impulsar la puesta en marcha en nuestro territorio de medidas y acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático y propiciar el avance hacia un modelo energético "bajo en carbono".

El documento aprobado contempla en su meta 1 "descarbonización del modelo económico y energético de Álava", dentro de la línea estratégica de trabajo para la "transición hacia la generación y consumo de energías renovables y nuevos combustibles", dar impulso a las acciones de sostenibilidad energética dirigidas a las entidades locales del territorio.

En este marco de trabajo la presente propuesta va dirigida a aprobar la convocatoria 2024 de la línea de ayudas a municipios y concejos para el impulso de acciones de sostenibilidad energética.

Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto Foral 11/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de junio.

Son subvencionables por la línea de ayudas los siguientes tipos de acciones:

1. Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos públicos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética, planes de movilidad urbana u otros planes de mitigación y adaptación al cambio climático. Todo ello referido a instalaciones, edificios o servicios públicos de titularidad o prestación por la Entidad Local beneficiaria.
2. Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida por las entidades públicas a su demanda real.
3. Equipamiento de alumbrado público solar.
4. Sustitución de lámparas para aumento de la eficiencia energética en alumbrado público y en edificios de las entidades locales.
5. Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de recursos renovables (térmica, fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro), tanto las instalaciones de generación como sus instalaciones de almacenamiento asociadas, todas ellas con destino a satisfacer la demanda energética pública de las instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.
6. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro, así como de infraestructuras de recarga eléctrica, todo ello con destino al uso de instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.

7. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.

8. Adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.

La dotación global para la línea de subvenciones que contempla el presupuesto de 2023 de la Diputación Foral de Álava prorrogado para el ejercicio 2024 es de 250.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 40208. G/456400/76290401 "Subvenciones Eficiencia Energética".

En su virtud, a propuesta de la diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para 2024 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética, cuya dotación global correspondiente al período 2024 será de 250.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 40208. G/456400/76290401 "Subvenciones Eficiencia Energética", del presupuesto de 2023 de la Diputación Foral de Álava prorrogado para el ejercicio 2024.

Segundo. Se podrán aplicar cuantías adicionales sin requerir nueva convocatoria hasta un límite de 250.000 euros.

La resolución que disponga la ampliación de las cuantías máximas deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. Se reservará la mitad del presupuesto destinado exclusivamente a solicitudes realizadas por juntas administrativas del Territorio Histórico de Álava (125.000,00 euros) y la otra mitad a solicitudes de ayuntamientos (125.000,00 euros). En caso de que, en base a las solicitudes presentadas y validadas, no se alcance el total del presupuesto disponible, por ejemplo en el caso de las juntas administrativas, dicha cantidad sobrante podrá destinarse a aumentar el presupuesto de los ayuntamientos y viceversa.

Cuarto. Serán subvencionables por la línea de ayudas los siguientes tipos de acciones de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos subvencionables e importes máximos de la subvención, teniendo en cuenta que del importe económico de cada tipo de acción se destinará la mitad para juntas administrativas y la otra mitad para ayuntamientos y si hubiera alguna cantidad económica sobrante en cada uno de los tipos de acción se procedería del modo indicado en el punto anterior:

TIPO DE ACTUACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Tipo 1: Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos públicos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética, planes de movilidad urbana u otros planes de mitigación y adaptación al cambio climático. Todo ello referido a instalaciones, edificios o servicios públicos de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria	50.000,00 euros	6.000,00 euros	85 por ciento
Tipo 2: Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida por las entidades públicas a su demanda real	5.000 euros	3.000 euros	85 por ciento
Tipo 3: Equipamiento de alumbrado público solar	20.000 euros	20.000 euros	60 por ciento
Tipo 4: Sustitución de lámparas para aumento de la eficiencia energética en alumbrado público y en edificios de las Entidades Locales	15.000 euros	5.000 euros	60 por ciento

TIPO DE ACTUACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Tipo 5: Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de recursos renovables (térmica, fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro), tanto las instalaciones de generación como sus instalaciones de almacenamiento asociadas, todas ellas con destino a satisfacer la demanda energética pública de las instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la Entidad Local beneficiaria	110.000 euros	40.000 euros	60 por ciento
Tipo 6: Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro, así como de infraestructuras de recarga eléctrica, todo ello con destino al uso de instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la Entidad Local beneficiaria	20.000 euros	6.000 euros	60 por ciento
Tipo 7: Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria	20.000 euros	5.000 euros	60 por ciento
Tipo 8: Adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas	10.000 euros	9.000 euros (1.500 euros para bicicletas eléctricas)	30 por ciento

Quinto. La ejecución de la actuación a subvencionar no podrá haberse iniciado antes del 1 de enero del año de 2024.

El plazo máximo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono será el 30 de diciembre de 2024.

Sexto. Las peticiones de subvención deberán ser presentadas a través del trámite específico existente en la Sede Electrónica (<https://e-s.araba.eus>), en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado "Conoce la sede—Cómo accedo". En la información disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <https://egoitza.araba.eus/es/-/solicitar-ayudas-sostenibilidad-energetica> se especifican las instrucciones a seguir para la correcta presentación de la solicitud.

Séptimo. La documentación justificativa deberá presentarse por sede electrónica, en cuyo caso deberá aportarse, además de la documentación especificada, una declaración responsable según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <https://egoitza.araba.eus/es/-/sostenibilidad-energetica>, indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Octavo. El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Sostenibilidad Ambiental y el de la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno Foral.

Noveno. La resolución sobre las peticiones de subvención se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes, y será notificada a los interesados en los diez días hábiles siguientes mediante notificación electrónica. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Esa resolución y las que se dicten en ejecución de las bases ponen fin a la vía administrativa.

Décimo. Facultar a la Diputada Foral de Desarrollo económico y Sostenibilidad para dictar los actos administrativos que requiera el presente expediente y que le correspondan al Consejo de Gobierno Foral, a salvo de las excepciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la competencia y límite que para la autorización y ordenación del gasto se establecen en la norma foral de ejecución presupuestaria.

Undécimo. La presente resolución se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Duodécimo. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiendo ser impugnado ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 16 de julio de 2024

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad

SARAY ZÁRATE FERNÁNDEZ DE LANDA

Directora de Medio Natural

MARIA JOSÉ MADEIRA GARCÍA